

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 123.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar de Valdeolmillos, según me comunica el Alcalde del mismo, he acordado hacerlo público en este BOLETÍN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los pueblos limítrofes, adopten cuantas medidas crean necesarias á evitar el contagio.

Palencia 23 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

#### Minas.

Habiendo transcurrido el plazo de un año sin que D. Ignacio Zabalata, concesionario de la mina de cobre nombrada "Zaiel", sita en término municipal de Vañes; ni Don Pedro de Lécue, dueño de la de hulla nombrada "San José", del término de Cervera de Pisuegra, hayan satisfecho el cánón que por hectárea les corresponde, á pesar

de haber sido notificados para ello por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL y de haber transcurrido los quince días hábiles que se les señalaron para realizar el pago del descubierto, según se acredita por certificaciones expedidas por la Administración, he acordado, de conformidad con lo que determina el art. 23 del decreto-bases para la nueva legislación de Minas de 29 de Diciembre de 1868, declarar caducadas las anteriores concesiones de las minas "Zaiel", y "San José", y nulos y de ningún valor los derechos á la propiedad que pudieran alegar hasta la fecha sus concesionarios.

Palencia 21 de Noviembre de 1893.

—El Gobernador, Narciso Ribot.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puestos en vigor por la de Presupuestos de 5 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 180.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 6.ª "Ministerio de la Gobernación", del presupuesto de los Departamentos ministeriales del actual año económico, con destino al pago del primer plazo de la instalación de un cable telegráfico entre el Peñón de la Gomera y Ceuta.

Art. 2.º El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no fueran suficientes á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo deban satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—MARÍA CRISTINA.  
—El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Ordenada por Real decreto de 4 del corriente mes la incorporación de la primera reserva militar á las filas del Ejército activo, prevista en la ley de Reemplazos vigente, muchos individuos quedasen empeñados en la Administración del Estado tienen que abandonarlos para cumplir con sus deberes militares.

Al acudir al llamamiento cumplen un altísimo deber en servicio de la Patria, que ha de mirar con marcada preferencia á quienes por derramar su sangre en defensa suya se ven precisados á perder una posición modesta, pero que les proporciona los medios indispensables para atender á su subsistencia y la de sus familias.

Para aminorar, en cuanto sea posible, los perjuicios que los reservistas han de sufrir en su carrera administrativa, se considera el Ministro que suscribe en el deber de conservar á dichos reservistas los destinos que sirven, con objeto de que puedan volver á desempeñarlos cuando terminen sus obligaciones militares.

A este fin, y fundado en las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Noviembre de 1893.  
—SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,  
Joaquín López Puigcerver.

##### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reservan á los empleados dependientes del Minis-

terio de la Gobernación que como reservistas militares estén comprendidos en el Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra con fecha 4 del corriente mes, los destinos que sirvan al ser llamados á las filas del Ejército activo, cuyos destinos desempeñarán nuevamente tan luego como terminen sus obligaciones militares.

Art. 2.º Los cargos que desempeñaran los individuos á que se refiere el artículo anterior, se proveerán interinamente en personas que reúnan aptitudes adecuadas.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín López Puigcerver.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito comprendido en la relación 1.ª adicional á la número 54 de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Trinidad, que asciende á 964'47 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 260'40 por los intereses devengados; en junto á 1.224'87, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 428 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonar y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultra-

mar los 428 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y

### Relación que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
18	D. Wenceslao Molins y Lemaur.	964'47	260'40	1.224'87	428'70

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—López Domínguez.

(Gaceta del día 22 de Noviembre).

### SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

#### Anuncio.

Conforme á lo resuelto por la Dirección general del Notariado han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Palencia (por defunción de D. Julian Rojo), Destriana, Villalba del Alcor y Palencia (por fallecimiento de D. Darío Cossío), que corresponden á los distritos notariales de Palencia, La Bañeza, Rioseco y Palencia, respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de esta Capital, en término de treinta días, á contar desde el en que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, y expresarán taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Valladolid 22 de Noviembre de 1893.—Rafael Bermejo.

### COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Octubre en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el preñado mes, y como término medio, los siguientes:

gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 17 de Noviembre de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, cincuenta y cuatro céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciséis céntimos y medio.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el preñado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Vicepresidente de la Comisión, Martín Delgado.—El Comisario de Guerra, Augusto de Olea.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Octubre en todos los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el preñado mes, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta siete céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas veintinueve céntimos.

Quintal métrico de leña, una peseta noventa céntimos.

Litro de vino, treinta y un céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta quince céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta trece céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Vicepresidente de la Comisión, Martín Delgado.—El Comisario de Guerra, Augusto de Olea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Impuesto sobre sueldos y asignaciones.

#### Circular.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan las certificaciones de los pagos hechos en el primer trimestre con cargo al presupuesto de 1893 á 1894, á pesar de lo terminantemente dispuesto en la instrucción provisional para la administración y cobranza del impuesto, esta Administración les advierte que si en el término de quinto día, á contar de la fecha en que esta circular sea pública, no remiten las expresadas certificaciones, se les impondrá la multa que el Sr. Delegado de Hacienda estime, y seguidamente se nombrarán Comisionados que pasen á recoger expresadas certificaciones con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos, conforme dispone el artículo 14 de la referida instrucción.

Y como este servicio no implique trabajo alguno, y su falta de cumplimiento no puede atribuirse á otra causa que á la apatía en hacerlo, los Sres. Alcaldes tendrán muy presente que sin nueva excitación se procederá á exigir las responsabilidades indicadas.

Palencia 22 de Noviembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, José Quintana Pás.

*Ayuntamientos.*

Abarca.  
 Abia de las Torres.  
 Amayuelas de Arriba.  
 Ampudia.  
 Amusco.  
 Antigüedad.  
 Añosa.  
 Arconada.  
 Arenillas de San Pelayo.  
 Autillo de Campos.  
 Ayuela.  
 Bahillo.  
 Báscones de Ojeda.  
 Boada de Campos.  
 Boadilla de Rioseco.  
 Brañosera.  
 Buenavista y su Barrio.  
 Bustillo de la Vega.  
 Calzada de los Molinos.  
 Calzadilla de la Cueva.  
 Capillas.  
 Castil de Vela.  
 Castrillo de Don Juan.  
 Castrillo de Villavega.  
 Castromocho.  
 Cevico de la Torre.  
 Cevico Navero.  
 Congosto.  
 Cordovilla la Real.  
 Dehesa de Montejo.  
 Espinosa de Villagonzalo.  
 Frechilla.  
 Fuentes de Nava.  
 Herrera de Valdecañas.  
 Hontoria de Cerrato.  
 Hornillos de Cerrato.  
 Husillos.  
 Itero de la Vega.  
 Itero Seco.  
 Lautadilla.  
 La Puebla de Valdeavia.  
 Las Cabañas.  
 Ledigos.  
 Lores.  
 Manquillos.  
 Matamorisca.  
 Mazuecos.  
 Membrillar.  
 Moratinos.  
 Nestar.  
 Nogal de las Huertas.  
 Olea.  
 Osorno.  
 Palenzuela.  
 Páramo de Boedo.  
 Pino del Río.  
 Población de Arroyo.  
 Población de Campos.  
 Población de Cerrato.  
 Pozo de la Vega.  
 Pozuelos del Rey.  
 Quintanilla de Onsoña.  
 Reinoso.  
 Renado de Valdeavia.  
 Requena de Campos.  
 Revenga.

Rivas.  
 Robladillo.  
 San Cristóbal de Boedo.  
 Santa Cruz de Boedo.  
 Santillana de Campos.  
 Sotobañado.  
 Tabanera de Valdeavia.  
 Torquemada.  
 Torre de los Molinos.  
 Valdecañas.  
 Valderrábano.  
 Vega de Doña Olimpa.  
 Ventosa de Río-Pisuerga.  
 Vertabillo.  
 Villabasta.  
 Villacidaler.  
 Villaconancio.  
 Villada.  
 Villaeles.  
 Villahán de Palenzuela.  
 Villaherreros.  
 Villalaco.  
 Villalocón.  
 Villalobón.  
 Villalumbroso.  
 Villamediana.  
 Villameriel.  
 Villamorco.  
 Villamoronta.  
 Villamuera de la Cueva.  
 Villanueva de Henares.  
 Villanueva del Rebollar.  
 Villaprovedo.  
 Villarrabé.  
 Villasarracino.  
 Villasila y Villamelendro.  
 Villodrigo.  
 Villota del Páramo.  
 Villota del Duque.

NOTA. Se advierte á los Señores Alcaldes remitan reintegradas conforme lo dispone la ley del Timbre las certificaciones, como igualmente especificar claramente los pagos que están sujetos al 5 y 11 por 100, con el fin de evitar la devolución de dichos documentos.

**Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.**

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ésta durante el primer trimestre del año de 1893-94.*

*Día 2 de Julio.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cayetano Pablo, se acordó: Aprobar el acta anterior; la distribución de fondos de este mes; informar el pliego de reparos de la cuenta de 92 á 93; aprobar el bando publicado por la presidencia relativo á sanidad pública; declarar vacante la de primer Concejál por fallecimiento de D. Lorenzo Manuel, y terminó con la lectura de los *Boletines Oficiales*.

*Días 9 y 16.*

No se celebraron por falta de Concejales.

*Día 23.*

Bajo igual presidencia, se acordó: Aprobar el acta anterior; leer los *Boletines Oficiales*; notificar á Don Santos Arias, Inspector de carnes, haber sido desestimado el recurso de alzada que elevó al Excmo. Señor Gobernador contra el acuerdo de este Ayuntamiento, que lo hizo también de la petición del Sr. Santos pidiendo aumento de sueldo ó rescisión del contrato que tiene otorgado, y se nombró Depositario de fondos del Pósito y municipales á D. Lázaro Hernández.

*Día 30.*

Bajo indicada presidencia, se acordó: Aprobar el acta anterior; leer los *Boletines Oficiales*; satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos 21 pesetas á Sebastián Pozurama por la extracción del cadáver del niño Acacio Amor del río Pisuerga; 20 pesetas á D. Francisco Pío Luque por reconocimiento de reses lanaras infestadas de viruela; 24 á D. Ramón Calzada por servicios prestados al Municipio; aprobar la distribución de fondos para el mes entrante, y dividir este distrito en tres secciones á los efectos del artículo 64 de la ley Municipal.

*Día 6 de Agosto.*

No se celebró por falta de Señores Concejales.

*Día 13.*

Bajo indicada presidencia, se acordó: Aprobar el acta anterior; leer los *Boletines Oficiales*; conceder á la presidencia quince días de licencia para hacer uso de los baños de mar; declarar ejecutivo el acuerdo de 30 del anterior, relativo á la división de este distrito en tres secciones; pasar á informe del Sr. Cura la instancia de Doña Agueda Martínez, solicitando concesión de 16 metros cuadrados del Cementerio Católico para construir una verja, y desestimar por extemporánea y sin formalidad la dimisión del cargo de Concejál que presentó el que lo es D. Laureano Fernández, en virtud de haber sido nombrado Juez municipal.

*Día 20.*

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Manuel Santoyo, y se acordó: Aprobar el acta anterior; leer los *Boletines Oficiales*, y nombrar Guardas de viñas á D. Joaquín Palenzuela y D. Marcelo Ibáñez, con sueldo de 80 pesetas por temporada, á razón de 40 cada uno.

*Día 27.*

No hubo sesión por falta de Señores Concejales.

*Día 28, extraordinaria.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cayetano de Pablo, se procedió, cumplidas las formalidades que señala el art. 68 de la ley Orgánica, al sorteo de siete asociados, verificándose sin protesta ni reclamación.

*Día 3 de Setiembre.*

No se celebró por falta de asistencia á esta sesión de los Señores Concejales.

*Día 10.*

Bajo indicada presidencia, se acordó: Aprobar el acta anterior; leer los *Boletines Oficiales*; aprobar la distribución de fondos; entregar á los cuentadantes los pliegos de reparos de las cuentas del Pósito de 91 á 92 y 92 á 93; satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos 50 pesetas á la presidencia como gastos de ir por el agua de San Gregorio para la extinción del coque; otra igual al Sr. Cura por estipendio de las ceremonias religiosas llevadas á efecto; 8 pesetas al Juez municipal por la adquisición de un libro para registrar los nacimientos; 25 pesetas al Sr. Presidente por gastos del saluador; 25 pesetas al Depositario por los gastos de San Roque; aprobar el extracto de las sesiones del cuarto trimestre de 92 á 93 y su remisión al Sr. Gobernador civil, y participar al Sr. Administrador no imponer recargo alguno sobre el impuesto de carruajes, en razón á que solo existen cuatro que se hallan exentos por pertenecer á propietarios é industriales de esta vecindad, conforme á ley.

*Días 17 y 24.*

En estos días no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

**Pósito.**

*Día 1.º de Julio.*

Bajo igual presidencia, se acordó que se proceda á la recaudación de los préstamos hechos y á la adquisición de una báscula, conforme al Real decreto de 10 de Mayo de 1892.

*Día 27.*

Bajo indicada presidencia, se acordó: Aprobar el acta anterior; prestar la aprobación á las cuentas de 92 á 93 y que las retribuciones legales las perciba el Secretario como compensación á los servicios que presta. El presente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día 5 de este mes.

Baños de Cerrato 17 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Cayetano Pablo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Juan Nieto.

### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Setiembre último.

*Día 3.*

Por falta de número suficiente de Sres. Concejales, no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

*Día 5, segunda convocatoria.*

Presidencia del Alcalde accidental D. Tomás Barón Asenjo.

Leída el acta de la anterior y aprobada, la Corporación, una vez discurtidos los asuntos, tomó los siguientes acuerdos: Aprobar la distribución de fondos para este mes y el extracto de los acuerdos del mes de Agosto pasado. Denegar á Gregorio Alonso Caballero los recursos pecuniarios que solicitaba de fondos municipales para hacerse la cura de la vista. Aprobar, en la forma en que está redactada, el acta de recepción provisional de las obras de reforma en el ex-convento de San Francisco de esta villa, suscrita por los Arquitectos Señores Germán y Reynals. Comprar de 12 á 14 reses bravas para las corridas de novillos, á juicio del comisionado Sr. Asenjo.

*Días 10, 17 y 24.*

Por falta de número no pudieron celebrarse las sesiones ordinarias de estos días.

*Día 26, segunda convocatoria.*

Presidencia del Alcalde accidental D. Mário Pajares Castrillo.

Leída el acta de la anterior y aprobada, la Corporación, previa discusión, tomó los siguientes acuerdos: Darse por enterada del contenido de una carta de D. Nicolás María Serrano y de la circular remitida para el pago del primer trimestre de este año del contingente provincial. También se dió por enterada del contenido de la circular número 74, inserta en el *Boletín Oficial* del 22 del actual. Anunciar el repartimiento de fondos del Pósito, con destino á la sementera de este año. Acordar el pago con cargo á Imprevistos de la cuenta presentada por los Comisionados que fueron á Madrid á gestionar la capitalidad del partido judicial. Hacer saber al Juzgado municipal de

esta villa que la reposición de cristales en las ventanas de la habitación que ocupa, es de cuenta del contratista de las obras, y respecto á los muebles que pide, se procurará consignar cantidad en el adicional al del corriente año para la adquisición de los que necesite. Proceder á la recomposición del techo de la galería de la Escuela del segundo distrito de niños, desprendida por las aguas torrenciales del día 15. Aceptar la renuncia presentada por D. Tomás Barón Asenjo de los cargos de Concejál y primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en vista de haber tomado posesión del cargo de Juez municipal suplente del de esta villa. No imponer recargo municipal alguno sobre carruajes de lujo por estar exceptuados del impuesto los existentes en este término municipal. Señalar para el remate del servicio del alumbrado público en este año, el día 30 del actual y fijar las condiciones que ha de contener el pliego para la subasta.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 21 del actual, celebrada en segunda convocatoria.

Paredes de Nava 22 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Ruíz.—El Secretario, Manuel Lagunilla.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Octubre próximo pasado.

*Día 1.º*

Presidencia de D. Mário Pajares Castrillo.

Leída el acta de la anterior y aprobada, la Corporación, previa discusión, tomó los siguientes acuerdos: Aprobar la distribución de fondos para el presente mes. Conceder de los fondos del Pósito la cantidad que se solicitaba. Cubrir el cargo de primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y las resultas corriendo los turnos por orden de votos de mayor á menor, de conformidad á lo dispuesto en el art. 52 de la vigente ley Municipal. Autorizar al Síndico de la Corporación para el otorgamiento de la escritura de arriendo de los derechos de consumo. Asistir en Corporación á la procesión del Rosario que ha de tener lugar esta misma tarde. Aprobar una cuenta por servicios municipales. Adjudicar definitivamente el servicio del alumbrado público á D. Félix Pajares de la Granja, co-

mo mejor postor en la subasta celebrada en el día de ayer.

*Día 8.*

Presidencia del Sr. Pajares Castrillo.

Aprobada el acta de la anterior, se toman, previa discusión, los acuerdos siguientes: Darse por enterada la Corporación del contenido de una comunicación de la Comisión permanente de Pósitos, aprobando las cuentas del de esta villa correspondientes al período de 1886-87, y del de otra del Gobierno de provincia resolviendo la consulta para cubrir el cargo de primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento. Conceder la cantidad que solicitaba un vecino de esta villa de los fondos del Pósito. Acordar con cargo á Imprevistos el pago de una cuenta por servicios municipales, y los gastos que se originen para prevenir cualquiera invasión epidémica. Instruir el expediente de excepción sobrevenida al mozo Eusebio Barón Sagüillo después del acto de la declaración de soldados, por el casamiento de su hermano Juan. Reconocer el soportal de la casa del vecino Teodoro Campos, denunciado como ruinoso. Hacer saber al arrendatario de consumos Sr. Pesquera la obligación de otorgar la escritura de arriendo, y en caso de no hacerlo declinar en él toda responsabilidad.

*Días 15 y 22.*

Por falta de número no pudieron celebrarse las sesiones ordinarias de estos días.

*Día 24, segunda convocatoria.*

Presidencia del Alcalde D. Mariano Ruíz de Navamuél.

Aprobada el acta de la última, se toman, previa discusión, los siguientes acuerdos: Conceder de los fondos del Pósito las cantidades solicitadas. Pagar con cargo á Imprevistos una cuenta de jornales y materiales empleados en la recomposición del Matadero y otra por servicios municipales, y con cargo al material del alumbrado público las de reparaciones hechas en los faroles. Resolver en la sesión próxima otra por huebras y cauto empleados en caminos. Conceder, mediante acuerdo, las cantidades que se soliciten de fondos del Pósito, con destino á la sementera, en vista de las pocas peticiones presentadas durante el término señalado. Darse por enterado el Ayuntamiento del contenido de una comunicación del Sr. Arquitec-

to Director de las obras de reforma del ex-convento de San Francisco de esta villa, retirando la renuncia que tenía presentada de dicho cargo. Emitir el informe pedido por la Comisión provincial en las pérdidas sufridas por el inmediato pueblo de Becerril con motivo del pedrisco del día 15 de Setiembre. Declarar soldado condicional al mozo Eusebio Barón Sagüillo, como hijo único de padre pobre é impedido. Pasar á informe de la Comisión de Pósitos dos exposiciones de los vecinos Victorio Blanco y Tomasa Blanco, solicitando la relevación de fianza prestada á favor de sus vecinos Venancio Retuerto y Saturnino Alario, á nombre de Julian Vián respectivamente.

*Día 29.*

Presidencia del Sr. Ruíz de Navamuél.

Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento, previa discusión, acordó: Aprobar la cuenta presentada de D. Aureliano León, que quedó á resolver en la sesión anterior y señalar los locales para la elección ordinaria de Concejales.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 21 del actual, celebrada en segunda convocatoria.

Paredes de Nava 22 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Ruíz.—El Secretario, Manuel Lagunilla.

### Anuncios particulares.

#### ARRIENDO DE CAZA.

Se hace de la del monte de la villa de Paredes de Nava, por los perjuicios que ocasiona á dicha finca. Para detalles y condiciones dirigirse á su dueño D. Manuel de Semprún, en Valladolid. 5—8

### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

#### Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

#### Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.